

VISTOS; la Carta S/N recibida con fecha 13 de mayo de 2013 por la Secretaría General del Concejo y Memorando N° 1130-MML/SGC de fecha 22 de mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 444-2012-MML-GA-SP de fecha 22 de marzo de 2012, se designó a partir del 09 de marzo de 2012, al señor NESTOR RICARDO CASTILLO RISCO en el cargo de confianza de Subsecretario General, Nivel F-3, de la Secretaría General del Concejo, desarrollando funciones de Asesor de la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262 de fecha 19 de setiembre de 2012, se designó a partir de la misma fecha, al señor NESTOR RICARDO CASTILLO RISCO, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en adición a las funciones asignadas mediante Resolución de Subgerencia N° 444-2012-MML-GA-SP de fecha 22 de marzo de 2012;

Que, mediante los documentos del visto, se comunica la renuncia del funcionario en mención al cargo de confianza de Subsecretario General, Nivel F-3, de la Secretaría General del Concejo, desarrollando funciones de Asesor de la Secretaría General del Concejo, por lo que corresponde emitir el acto de administración por el cual se de por concluida la designación de dicho funcionario;

Que, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo precedente, se requiere concluir las funciones asignadas al señor NESTOR RICARDO CASTILLO RISCO, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, la misma que se encuentra referida en el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 262 de fecha 19 de setiembre de 2012;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336 de fecha 27 de diciembre de 2012, se designó a partir del 26 de diciembre de 2012, al señor MANUEL ANTONIO MORENO SUCRE, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Plaza N° 00500 de la Secretaría General del Concejo, quien desarrolla las funciones en la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorando N° 1130-MML/SGC de fecha 22 de mayo de 2013, de Secretaría General del Concejo, propone al señor MANUEL ANTONIO MORENO SUCRE la designación como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en adición a sus funciones;

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de junio de 2013, el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 262 de fecha 19 de setiembre de 2012, mediante el cual se designó a partir de la misma fecha, al señor NESTOR RICARDO CASTILLO RISCO, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, dejando subsistente los demás efectos de la citada resolución.

Artículo 2º.- ACEPTAR LA RENUNCIA A LA INSTITUCIÓN, con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2013, del señor NESTOR RICARDO CASTILLO RISCO, al cargo de confianza de Subsecretario General, Nivel F-3, de la Secretaría General del Concejo, desarrollando funciones de Asesor de la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta Institución y a la Comuna Limeña.

Artículo 3º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2013, al señor MANUEL ANTONIO MORENO SUCRE, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 4º.- Disponer que la Subgerencia de Personal efectúe las acciones que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución dentro del marco de la normatividad vigente.

Artículo 5º.- Notificar a los interesados el contenido de la presente Resolución e insertar en los legajos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

954073-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Reglamentan el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA N° 402/MM

Miraflores, 20 de junio de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2 de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades

regulararán, mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6 del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 0181-2013-GPP/MM, remite la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014, e Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, la misma que cuenta con la conformidad respectiva. Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 224-2013-GAJ-MM de fecha 24 de mayo de 2013, concluye que el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde ser evaluado por el Concejo Municipal a efectos de aprobarlo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2014

Artículo Primero.- Aprobar la ordenanza que regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2014, que consta de seis (6) títulos, veintisiete (27) artículos y los Anexos 1 y 2 que contiene, los que en adjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facultar al señor alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, que se

efectuara previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2014.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como de los anexos que contiene en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Sexto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2014

**Título I
Aspectos Generales**

Artículo 1º.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2014, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2º.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos de la comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 3º.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.

Artículo 5º.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6º.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Participación.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.

c. Igualdad.- Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

h. Respeto a los acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Título II**Financiamiento del Presupuesto Participativo****Artículo 7º.- Financiamiento del presupuesto participativo**

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 asciende a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de impuestos a los casinos de juego y a los juegos de máquinas tragamonedas.

Título III**Agentes Participantes y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo****Artículo 8º.- Agentes participantes**

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de

decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b. Los miembros del Concejo Municipal
- c. Representantes de la Sociedad Civil, que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Ellos son:

- Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas acorde a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 363/MM.

- Organizaciones e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de la jurisdicción.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos indicados en el inciso f).

d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines; quienes para poder participar como agente participante en el proceso deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer taller del Presupuesto Participativo 2014 y contar con un documento de inscripción formal en el que se designen a su representante.

e. Equipo Técnico que actuará como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.

f. La inscripción de las organizaciones residentes en el distrito deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Presentación de una (1) carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde se consigne el número del RUC de la organización y el nombre del representante como agente participante en el proceso.

- Si no cuenta con número de RUC deberá adjuntar a la carta el Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la organización (en copia simple).

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

Las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien adelante será el agente participante.

Artículo 9º.- De los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes podrán:

a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.

b. Elegir un representante de ellos por votación general como miembro del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2014.

c. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de ciento veinte (120) firmas de vecinos de la zona de influencia. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la municipalidad, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal.

Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.

d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

e. Votar por tres (3) proyectos de manera presencial, a partir de los cuales se obtiene la lista de los proyectos priorizados, de los cuales las personas naturales de acuerdo al artículo N° 10 establecerán el orden de prioridad.

f. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, para su adecuada ejecución.

g. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- De las personas naturales residentes en el distrito

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores sólo podrán participar con voto en la determinación del orden de ejecución de los proyectos priorizados, tomando como referencia el total de proyectos elegidos por los representantes de organizaciones hasta donde alcance el total del monto descrito en el artículo 7 de la presente ordenanza. No podrán presentar propuestas de proyectos de inversión.

Artículo 11°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá;
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como Secretario Técnico;
- Gerente de Obras y Servicios Públicos
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información
- Subgerente de Presupuesto
- Responsable de Programación e Inversiones
- Un (1) representante de los agentes participantes, representantes de organizaciones, quien es elegido en el Primer Taller Informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de las organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el Equipo Técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente participante presente en el Primer Taller de Capacitación, para ello se tomará lista dos (02) veces antes de la votación a efectos de garantizar la transparencia del proceso. Es necesario precisar que no cabe el voto por representación, como tampoco la designación de otro representante. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 12°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes, representantes de organizaciones, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes que representan a la sociedad civil del distrito, y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem y es elegido en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La elección del Comité seguirá

el procedimiento del artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable.

El Comité de Vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2015.

Artículo 13°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.

b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.

f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.

g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 14°.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para la realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

Título V

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 15°.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.

b. Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.

c. Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 16°.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de

dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del Presupuesto Participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva, la cual tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 17º.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- a. Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 18º.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.

b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 19º.- Del Proceso Electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que logren la mayor cantidad de votos,

ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las Actas de Asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 20º.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.

b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.

c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.

e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014

Artículo 21º.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 22º.- Preparación, convocatoria y registro

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.

c. La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

d. La identificación y registro de agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de los mismos, establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza.

e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23º.- De los talleres del Presupuesto Participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente detalle:

a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado; si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.

b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el Cronograma de Actividades y a la hora programada.

c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el padrón los siguientes datos: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.

d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de Miraflores.

e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media; las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formule sus preguntas u opiniones, de ser el caso, tomando en consideración lo expuesto en el literal c).

f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.

g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.

En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

Artículo 24º.- Concertación

En esta fase se reúnen los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Se desarrollarán acciones tales como:

a. Desarrollo de talleres de trabajo. Constituyen reuniones de trabajo a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la sociedad civil.

b. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la siguiente información conformada por:

- Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población; medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.

- Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que

respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

- Recopilación y preparación de la información acerca de:

- Plan de Desarrollo Concertado (visión y líneas estratégicas)

- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo de su exclusión.

- Ejecución del Programa de Inversiones, aprobado en el Presupuesto Institucional.

- Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.

- Monto de inversión que la municipalidad destinará al proceso del Presupuesto Participativo.

- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

- Los puntos descritos anteriormente constituyen en las sesiones programadas la rendición de cuentas respecto a lo ejecutado en el proceso del presupuesto participativo del año anterior, siendo responsabilidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar un resumen ejecutivo, el cual estará disponible en la página web institucional de la Municipalidad de Miraflores.

c. El Equipo Técnico pondrá en conocimiento a la comunidad mirafloresina los proyectos seleccionados como viables. Estos serán sometidos a votación por los agentes participantes de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Primera etapa: Los agentes participantes, representantes de las organizaciones, votarán hasta por tres (3) propuestas de proyectos, que se efectuará de manera presencial, de ello se obtendrá un listado de proyectos elegidos.

- El proceso se llevará a cabo tomando como base lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la presente ordenanza, a fin de garantizar la transparencia del proceso.

- El representante de los agentes efectuará el conteo de los votos manuales y dará lectura al listado de los proyectos elegidos.

- Se elegirán los proyectos que tengan mayor votación hasta donde alcance el total del monto asignado de acuerdo al artículo 7 de la presente ordenanza.

- La elección se refrendará en un acta, donde los agentes participantes presentes al momento de la votación darán fe de la elección de los proyectos.

2. Segunda etapa: Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores definirán el orden de prioridad tomando como base el listado de proyectos de la primera etapa del presente procedimiento; la votación de la segunda etapa se realizará a través de la votación electrónica.

- El proceso de la votación electrónica se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Equipo Técnico encargado de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo; para ello, el Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información expondrá en el Primer Taller los procedimientos que se deberán seguir para llevar a cabo la mencionada votación.

- El requisito para efectuar la votación electrónica de las personas naturales residentes en el distrito será la inscripción previa en el sistema que se habilitará en la página web del distrito (www.miraflores.gob.pe), donde se consignarán los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo

- ✓ Número de DNI

- ✓ Correo electrónico de uso personal. No se admitirá que de un mismo correo electrónico se efectúen más de un (01) voto.

✓ Dirección que acredite residencia en el distrito de Miraflores.

✓ Número de teléfono fijo y/o celular.

Con estos datos ingresados el Equipo Técnico supervisará todo el proceso de votación.

• El listado final de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2014 lo determinará, por consiguiente, el voto manual de los agentes participantes representantes de organizaciones y el voto electrónico de las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores, de acuerdo al procedimiento descrito.

d. El listado final de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2014 serán publicados en la página web del distrito (www.miraflores.gob.pe).

e. Concluida la etapa de votación se procederá a la formalización de los Acuerdos y Compromisos, para ello se deberán realizar las siguientes acciones:

• El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

• El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.

• Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes presentes en el taller programado.

• Haber conformado el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente ordenanza.

Artículo 25º.- Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad de Miraflores

y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 26º.- Formalización

Los acuerdos y compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, y posteriormente en sesión de Concejo Municipal, en la cual el Presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

El cronograma de ejecución de proyectos será elaborado por las gerencias involucradas en su formulación, el cual será puesto a disposición del Consejo de Coordinación Local Distrital, del Concejo Municipal y del Comité de Vigilancia.

Artículo 27º.- Perfeccionamiento técnico de proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

953803-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN